



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 13 de abril de 2021

En la solicitud de tutela que promueve los señores JHON JOSE BURITICA, identificado con cédula 98.504.491 y JORGE IVAN GIRALDO con cédula 71.788.026 en contra de la AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.–AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), el Despacho se percata que existe inconsistencias en los hechos y pedidos de la presente acción.

Así las cosas, al encontrarse esta Juzgadora con una dificultad para el estudio de la presente acción constitucional, debe hacer uso de las facultades de las que se encuentra provisto, a efecto de tener certeza sobre la intensión de quien pretendía el amparo constitucional solicitado.

Consecuente con lo anterior –antes de admitir la presente acción- se requiere a los accionantes para que atendiendo el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 exprese, con **la mayor claridad posible**, la acción o la omisión que la motiva y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud toda vez que al leerse el contenido de los hechos o se encuentra una estructuración clasificada y ordenada de los supuestos fácticos.

Igualmente, debe precisar cuáles son las entidades o personas accionadas pues encabeza el escrito de tutela en contra de AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y en el acápite de notificaciones referencia a AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S CONSORCIO 4G.

Se el concede el término de 1 día hábil para que proceda a subsanar los requisitos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 14 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 053 y estados electrónicos N°. 053 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ  
Secretario